

INSCRIPCION INICIAL DE TRAILERS - Homologación

Patentar un trailer en la Argentina es cada vez más complicado. En los últimos tres años, cada 12 meses se modificó la normativa de homologación para estos acoplados y remolques de uso particular, que se suelen utilizar para el transporte de pequeñas embarcaciones deportivas, motos, equipaje, casas rodantes o food-trucks.

* **Primer cambio:** En abril de 2018, se presentó la nueva Patente Mercosur para los trailers. Hasta ese entonces, usaban la llamada Patente 101, que era una copia que se podía imprimir de manera casera, y que sólo replicaba a la chapa original del vehículo tractor (con el agregado de un 101). La nueva patente es de color rojo y tendrá la misma numeración del vehículo tractor, con la leyenda “TRAILER” en la parte superior.

* **Segundo cambio:** La nueva patente entró en vigencia el noviembre 2019 y ahí se conoció una nueva dificultad. Los propietarios debían someter sus trailers a un proceso de homologación. Es decir: “Una certificación de seguridad vehicular que por normas complementarias se establezca”. La medida se exigió tanto para trailers nuevos como viejos. Todos recibieron el plazo de un año para tramitar la nueva patente. La homologación debía iniciarse en la dependencia más cercana del Registro de la Propiedad Automotor y era obligatorio incluir la firma de un profesional matriculado. La mayoría de los usuarios y fabricantes de trailers acudieron a los servicios de los Ingenieros Mecánicos. Estos profesionales son los que suelen firmar los certificados cuando, por ejemplo, se realiza un cambio o modificación en la carrocería de un vehículo.(ver DN 323/19)

* **Tercer cambio:** Por medio de una Circular de los Registros del Automotor (ver abajo), el Ministerio de Justicia informó que la firma de los Ingenieros Mecánicos ya no será válida para emitir el Certificado de Seguridad Vial necesario para la homologación del trailer. Desde el pasado 27 de abril, la única autoridad competente es la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), que depende del Ministerio de Transporte. Los propietarios deberán tramitar este certificado en la dependencia más cercana de la ANSV.

* **El plazo:** El objetivo del Gobierno es que para noviembre de 2020 ya no circulen trailers con la patente 101 en la Argentina. A partir de ahí comenzarán a regir las multas para quienes no cumplan con la nueva normativa.

Las Patentes 101 que se utilizaron hasta ahora en la Argentina. Su uso quedará prohibido a partir del 1° de noviembre de 2020.



La nueva Patente de Trailer. Desde el 1° de noviembre de 2020, será la única matrícula válida para remolques pequeños y homologados. Para obtenerla habrá que homologar el trailer en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.



Tamaño: 300x150 mm
Formato: 100% GOF (Goma Olefín Coextruida), 30% y 50% inyectado.
Número de pieza: PES.



Fuente: <http://curva1.com.ar/?p=30391>

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Av. Corrientes 1615 - CABA

Código postal: C1042AAC

Teléfono: (54-11) 5295-2400

Correo electrónico: cac@seguridadvial.gob.ar

Mesa de ayuda: línea gratuita [0800-122-2678](tel:0800-122-2678)

Disposición 323/2019

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese la Sección 14^a, Título II, Capítulo III del Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por la que obra como Anexo (IF2019-85368275-APN-DNRNPACP#MJ) de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los Tráileres categoría O1 destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar, que en la actualidad se encuentren identificados mediante el procedimiento establecido en la Disposición N° 1136/96 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Sección 14^a, Título II, Capítulo III del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente entrará en vigencia el día 1º de noviembre de 2019, oportunidad en que también cobrarán vigencia los artículos 5º, 7º, 11 y 12 de la Disposición N° DI-2018-125-APN

DNTR Título II Capítulo III Sección 14

La solicitud de expedición de "Placa de identificación alternativa para Tráileres" destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar, de la categoría O1, deberá ser practicada de manera digital y a través del sistema informático en uso, por ante el Registro Seccional de radicación del dominio que los remolque, donde se imprimirá el TP. —

La "Placa de identificación alternativa para Tráileres" portará la identificación dominial del automotor de remolque. —

No se percibirá arancel por la petición indicada en el artículo 1º y sólo podrá practicarla el titular registral o quien acredite ser el adquirente del automotor del remolque y solicite simultáneamente la transferencia. —

Si el peticionario no hubiera iniciado digitalmente el trámite, el Registro Seccional procederá a iniciar el mismo de conformidad con lo establecido en la Disposición DI-2018-101-APN-DNRNPACP#MJ.

El titular registral será responsable de la autenticidad y originalidad de toda la documentación que adelante al Registro Seccional en forma escaneada y de toda la información brindada a través de las declaraciones cuya conformidad quede asentada en el sistema informático mediante su aceptación.

Para solicitar las placas se deberá:

- a) Realizar la precarga digital de la Solicitud Tipo "TP";
- b) suscribir la correspondiente Solicitud Tipo y abonar el arancel correspondiente a la certificación de la firma del peticionante;
- c) acreditar que el vehículo en cuestión se encuentra comprendido dentro de la categoría O1 y su aptitud para circular por la vía pública, mediante: 1) Certificado de Seguridad Vehicular emitido por autoridad competente; o 2) Certificado de Fabricación del que surja la correspondiente Licencia para Configuración de Modelo (LCM);
- d) DOS (2) fotografías del tráiler en soporte papel, las que permitan visualizar su parte trasera y su lateral.

De no mediar observaciones el Registro Seccional procederá a:

- a) Si quien peticiona la expedición de placas de identificación metálicas fuera el adquirente del dominio de remolque, procesar e inscribir en primer término la transferencia.
- b) De resultar procedente, inscribir el trámite de expedición de placas para tráiler.
- c) Archivar el original de la Solicitud Tipo en el Legajo B, junto con la documentación indicada en el artículo 3º.
- d) Solicitar al Ente Cooperador Leyes Nros 23.283 y 23.412 - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes, la provisión de las placas metálicas correspondientes.
- e) Entregar las placas de identificación, junto con una copia certificada de la documentación indicada en el artículo 3º, inciso c), donde se dejará constancia del número de dominio del automotor para el cual fueron solicitadas, con sello y firma del Encargado.

Cuando el titular registral sea una persona humana y el Sistema Informático así lo permita, el peticionante podrá:

- a. Realizar la precarga de la Solicitud Tipo "TP";
- b. Remitir la documentación indicada en el artículo 3º en forma escaneada a través del Sistema o por correo electrónico dirigido a la casilla de correo oficial del Registro Seccional interviniendo; desde la casilla de correo consignada al inicio del trámite;

- c. Generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) con su número de CUIT/CUIL por el monto del arancel N ° 43 de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace;
- d. Abonar el VEP a través de un sistema habilitado de pago electrónico, desde una cuenta bancaria registrada a su propio nombre;
- e. Concurrir en forma personal o a través de un tercero (munido del comprobante de pago) a retirar las placas, a cuyo efecto deberá presentarse la documentación original remitida electrónicamente. En este supuesto el titular no deberá suscribir la Solicitud Tipo.